Jueces y escriuanos jure las tales reclusaciones
gane quales quiera cedulas y prouisiones y con ellas
~~las~~ que esta villa tiene ganadas y remitido le al
dho Leandro de Requena y requiera a la persona
o personas que conuenga y conforme a dho deua y pue
da requerir saque testimonio o testimonios de las
tres pruebas que se dieren por los Jueces y tribunales
uotras personas a quien requiriere con ellas pida y or
ga sentencias difinitiuas e interlocutorias consiente
las que fueren en fauor desta villa apele y suplique de las
dicen contrario siga las tales apelaciones y suplicaciones
y de quien las siga finalmente haga en uirtud deste
poder todo aquello que conuenga y sea necesario de se
hacer por esta villa en todos casos y causas y ella por si aria
podria acer siendo presente que para todo ello y lo a ello
anexo y dependiente aunque este poder no uaya
es pacificado ni declarado y aunque de dho se requiera
especial poder declarada clausula e se le da y otorga
con jeneral administracion sin exceptar ni reseruar
en si cosa alguna de tal manera que por falta de po
der no dexe de acer en el todo o en parte las diligencias
que conuengan. y des de luego aprueban y ratifican los autos
y diligencias que dho Leandro requena y breue fecho en nom
bre desta villa estaran y pasaran por todo ello y lo que
en uirtud deste poder fuere fecho y otorgado para lo qual
obligaron sus personas y bienes propios y rentas desta
villa en la forma que mas bien pueden conforme a
dho dieron poder a las justicias de su magd para que a todo
ello les compelan y apremien por todo rigor de dho y como
por sentencia difinitiua de Jues competente. renunciaron
las leyes de su fauor con la jeneral en forma = y lo
otorgaron siendo testigos pº de oliua. A Lº de la mora
gracia y dho gª de paredes vzos desta dha villa y los otor
gantes lo firmaron a quien doy fe conosco.

Libranca
Sacada

Vio bien este ayuntamiento un acertificacion hecha
por los señores andres muñoz pon y gomez de xodar